TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Renabiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN Nº 1832 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 09/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DIGESIT Y DIGECIPOA - PLURIANUAL", ID N° 363758, CONVOCADO POR EL SENACSA.

San Lorenzo, 28 de noviembre de 2019

VISTO: El Memorándum D.O.C N° 2222/2019, de la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA, en virtud del cual se solicita la autorización para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente al Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 09/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DIGESIT Y DIGECIPOA - PLURIANUAL", Expediente SAES Nº 58972; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contratación mediante el citado Memorándum, remite el Memorándum JFOR Nº 215/2019 y el JFOR N° 212/2019, de fecha 15 y 19 de noviembre de 2019 respectivamente, presentados por los Fiscales Permanentes de Obras del llamado a Licitación Pública Nacional (SBE) N° 09/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DIGESIT Y DIGECIPOA - PLURIANUAL", LOTE N° 01 Y LOTE N° 02, por los cuales se solicita la autorización para la suscripción del Convenio Modificatorio, que obedece a cuestiones técnicas.

Que, por Resolución del SENACSA N° 1413, de fecha 13 de setiembre de 2019, fue adjudicada la licitación que nos ocupa a la empresa CONTEPAR S.R.L.

Que, en fecha 04 de octubre de 2019, fue suscripto el contrato entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal y la firma CONTEPAR S.R.L.

Que, el Artículo 62 de la Ley Nº 2051/03, Convenios Modificatorios en Obras Públicas, establece: *"En el caso de que fuera necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrar convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que, la Unidad de Auditorías del SENACSA se ha expedido en los términos del Dictamen U. A. N° 249/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019.

La Ley Nº 2426 del 28 de julio de 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Dr. José Carlos Martin
Presidente del SENACSA

TYMBA RESÂIHA IPORÂMBYRÂ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN Nº 1832 .-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1º Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1 respecto del Lote N° 1 Bloque DIGESIT y Lote N° 2 Bloque DIGECIPOA, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 09/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DIGESIT Y DIGECIPOA - PLURIANUAL", ID N° 363758.

2° Modificar y ampliar el Lote N° 1 Bloque DIGESIT, como consecuencia de las modificaciones introducidas en la planilla de cantidades, por el monto total que asciende a Gs. 112.962.128 (guaraníes ciento doce millones novecientos sesenta y dos mil ciento veintiocho), que equivale al 9% del monto contractual.

3° Modificar y ampliar el Lote N° 2 Bloque DIGECIPOA, como consecuencia de las modificaciones introducidas en la planilla de cantidades por el monto total que asciende a Gs. 103.228.591 (guaraníes ciento tres millones doscientos veintiocho mil quinientos noventa y uno), que equivale al 4.9% del monto contractual.

4° Disponer que las erogaciones establecidas en los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución, serán financiadas con los recursos previstos para el efecto en el Presupuesto General de Gastos de la Institución.

5º Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente